



ADQ-C.E 051- 2006

Bogotá, D.C., 7 de Marzo de 2006

Señores  
**AVP CONSTRUCCIONES S.A**  
Tel. 3218291  
La Ciudad

Respetados Señores:

En atención a su comunicaciones de fecha 16 y 20 de Febrero de 2006, radicadas y remitidas por fax respectivamente en esta entidad el 27 de febrero de 2006, con toda atención me permito dar respuesta a las observaciones realizadas a la licitación Pública No. 001 de 2006, así:

#### **OBSERVACION EN COMUNICACIÓN DEL 16 DE FEBRERO DE 2006**

#### **OBSERVACIÓN:**

*“A través de la presente me permito solicitar de manera muy atenta, la expedición del listado de las firmas que realizaron visita correspondiente a la Licitación del asunto ya que nos encontramos muy interesados en presentar oferta”*

#### **RESPUESTA:**

Las siguientes son las firmas que asistieron a la visita obligatoria de obra:

A.I.A ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A  
CONSTRUSAR S.A  
VELNEC S.A  
CONSTRUCTORA EXPERTA  
CONSORCIO P&P LICORERA  
CONTEIN CONTRUCCIONES TÉCNICAS DE INGENIERIA LTDA  
QUALITY COURIERS INTERNATIONAL S.E.A  
CONSORCIO BETA  
CONSORCIO UCH  
MNV S.A Y OTROS ( CONSORCIO LICORERA)  
HEYMOCOL LTDA  
UNION TEMPORAL OCCIDENTE  
B.P. CONSTRUCTORES S.A  
INGENIERIA ANDINA BROMCO INA BROMCO CIA LTDA SUCURSAL EN COLOMBIA  
VARELA FIHOLL Y CIA LTDA  
ELECTRODISEÑOS LTDA INGENIERIA ELECTROMECAÁNICA  
CONSTRUCCIONES CIVILES S.A  
CONSORCIO ELC 2006-02-24 CONSTRUCCIONES CF LTDA  
CIA DE ESTUDIOS E INTERVENTORIAS S.A INGENIEROS CONSULTORES  
CONSTRUCTORA CASTELL CAMEL LTDA  
UNION TEMPORAL OCCIDENTE  
CONSORCIO UNIVERSAL DE CONSTRUCCIONES  
SAINC INGENIEROS CONTRUCTORES S.A



## OBSERVACIONES COMUNICACIÓN DEL 20 DE FEBRERO DE 2006

### OBSERVACION:

*“En el numeral 2.16.1 DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, se cita “.. el diseño y/o la construcción y/o intervención de edificaciones institucionales, de los cuales mínimo uno (1) deberá haber incluido en su objeto actividades de diseño de edificaciones...”*

*Por lo anterior, solicito se aclaren qué definen como edificaciones institucionales y especifiquen, si las certificaciones que contemplan la construcción para vivienda para entidades estatales son válidas para acreditar la experiencia.”*

### RESPUESTA:

En el adendo No. 002 del 28 de febrero de 2006 se define el termino de “inmuebles de uso institucional” las cuales serán tenidas en cuenta para acreditación de experiencia únicamente las que se encuentran definidas en el documento mencionado. La Construcción de viviendas para entidades estatales no aplica dada las especificaciones técnicas del proyecto a construir.

### OBSERVACION:

*“En el mismo numeral mencionado, se cita: “.. Las certificaciones de contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal serán tenidas en cuenta en su totalidad para efectos de la acreditación de experiencia siempre y cuando el porcentaje de participación de quién lo haga valer haya sido superior al 20%*

*Dado este enunciado, si un consorcio que ejecutó varias obras, y estaba conformado por dos firmas, y cada una tiene un porcentaje de participación superior al 20%, se pueden presentar de manera independiente para el proceso de la referencia”*

### RESPUESTA

Dadas las condiciones planteadas, si se pueden presentar de **manera independiente** para el proceso de la referencia.

### OBSERVACIÓN:

*Por el contrario si las firmas que conforman dicho consorcio deciden consorciarse nuevamente y presentar oferta para el proceso de la referencia, la experiencia se vale dos veces; es decir, si la obra por ejemplo tiene un valor de 15.000 SMMLV con 70% y 30% de porcentaje respectivos, el valor del contrato para el presente proceso es 30.000 SMMLV o 15.000 SMMLV?”*

### RESPUESTA:

Dada su valiosa observación, mediante ADENDO No. 3 se dejara claramente establecido: Que la acreditación de la experiencia de una obra especifica, para efectos de integrantes del Consorcio o Unión Temporal que la ejecuto, **si deciden libremente volverse a unir o consorciar, aplicara máximo hasta el 100% del valor de la misma**

### OBSERVACION:

*“Se aceptan las obras propias para certificar la experiencia; y en caso de ser así, cuales los documentos que se deben presentar en la propuesta?”*

### RESPUESTA:

Si se trata de obras de propiedad del proponente la experiencia se demuestra mediante certificación suscrita por el mismo oferente, anexando copia de la Licencia de Construcción donde aparezca el valor, fecha de ejecución,, constructor responsable acompañado del certificado de libertad y tradición.



**OBSERVACIÓN:**

*“En vista que se aceptan las obras en ejecución para cumplir con la experiencia exigida, solicitamos se indiquen los documentos que sirven para el porcentaje efectivamente ejecutado.”*

**RESPUESTA:**

Anexar el Contrato Inicial con su anexo técnico y presupuesto correspondiente junto con las Actas de Recibo Parcial debidamente legalizadas por la Interventoría. Además la Interventoría o Entidad Contratante deberá expedir una certificación en donde indique claramente el porcentaje de avance real.

**OBSERVACION:**

*“Con respecto al numeral 2.15.2 INDICES FINANCIEROS, para dar cumplimiento al patrimonio total, solicitamos se exija el 10% del valor del presupuesto oficial”.*

**RESPUESTA:**

Dadas las condiciones de este proyecto y después de evaluar como deberá ser el comportamiento financiero de la entidad Contratista, no es viable su solicitud.

**OBSERVACION:**

*“En el numeral mencionado en el anterior, con relación al capital de trabajo, preguntamos si aparte de presentar los balances financieros, se puede completar con un cupo de endeudamiento expedido por una entidad bancaria y en caso de aceptarse, todos los miembros de un consorcio pueden aportar uno o más de varias entidades bancarias”?*

**RESPUESTA:**

Dado que la evaluación de los criterios financieros se hace sobre el Balance General y el Estado de Resultados del año inmediatamente anterior; es decir; el año terminado en el 2004, resulta improcedente que se acepte un cupo de crédito actual para alcanzar el Capital de Trabajo requerido. Así las cosas, es claro que este indicador debe demostrarse al corte del 31 de diciembre de 2004, es decir, que se debe acreditar un capital de trabajo igual o superior al 20% del presupuesto oficial de la licitación para calificar la propuesta, en este factor, como CUMPLE.

**OBSERVACION:**

*“Qué debe contener específicamente el anteproyecto arquitectónico para obtener los 340 de puntaje?”*

**RESPUESTA:**

La calificación de este ítem se realizara de acuerdo a lo consignado en ADENDO No 001 numeral 3 .Del CAPITULO III “VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS, EVALUACIÓN Y PONDERACION”

**OBSERVACION:**

*“Con respecto al numeral 3.3.2 EXPERIENCIA EN TRAMITES DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN PARA INMUEBLES INSTITUCIONALES, nos permitimos recomendar eliminar dicho requerimiento, en vista que usualmente estos trámites los hacen las entidades públicas y posteriormente abren el proceso licitatorio para contratar la construcción y teniendo en cuenta que en los pliegos de condiciones del*



*presente proceso se está pidiendo experiencia en obras institucionales nos permitimos recordarles que dichas obras son la gran mayoría, por entidades estatales”.*

**RESPUESTA:**

Dicha experiencia es factor ponderante para asegurar que el plazo fijado para dichos tramites, será utilizado de una manera mas eficaz.

**OBSERVACION:**

*“Para acreditar la EXPERIENCIA ESPECIFICA, no es claro la razón por la cual la entidad determina que se acepta únicamente la construcción de edificaciones solo en los últimos dos (2) años, siendo que en el numeral 2.16.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, solicitan dicha experiencia a partir del primero (1) de Enero de 2000 hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.*

*Según lo anterior, solicitamos que para certificar la experiencia específica se puedan aportar obras a partir del primero (1°) de Enero de 2000.”*

**RESPUESTA:**

La experiencia especifica casualmente se mantiene en un rango de tiempo menor, para buscar que en el proceso las firmas involucradas puedan aportar un valor agregado que será retribuable en la puntuación.

**OBSERVACION:**

*“Del numeral 3.3.4 MULTAS, solicitamos se descuenten diez (10) puntos, por cada sanción o multa ejecutoriada dentro de los dos (2) últimos años, cuando dicha multa supere el 0.01% del presupuesto oficial”.*

**RESPUESTA:**

El criterio aplicado fue buscando penalizar entidades que **independientemente del valor de la multa ejecutoriada** hayan incurrido en ellas. Por tanto se mantienen las condiciones iniciales de los pliegos de condiciones.

Atentamente,

**CARLOS ALBERTO MEZA REALES**  
**GERENTE (E)**

**GLORIA URREGO**  
**SUBGERENTE ADMINISTRATIVA**

Oficina de Adquisiciones



ADQ-C.E 046- 2006

Bogotá, D.C., 7 de Marzo de 2006

Señores  
**INA-BROMCO CONSTRUCTORES**  
Tel. 6227128  
La Ciudad

Respetados Señores:

En atención a su comunicación de fecha 27 de Febrero de 2006, con toda atención me permito dar respuesta a las observaciones realizadas a la licitación Pública No. 001 de 2006, así:

**OBSERVACIÓN:**

*"1- Para que exista un equilibrio en las ofertas de los diferentes licitantes, favor indicar cuales son los impuestos que afectan el proyecto incluyendo los del municipio de Cota, que se deben tener en cuenta en la oferta."*

**RESPUESTA:**

Los descuentos que realiza la entidad fueron publicados en el Adendo No. 001 del 24 de febrero de 2006.

**OBSERVACIÓN:**

*"2- El numeral 2.16.2.2. CERTIFICACIÓN DE CALIDAD ISO 9001: VERSIÓN 2000, indica:  
"El PROPONENTE debe presentar con su oferta, so pena de rechazo de la misma, el certificado de aseguramiento o de gestión del sistema de calidad con base en la norma ISO9007 versión 2000, con alcance en Diseño y Construcción de Edificaciones expedida por un organismo certificador acreditado ante la Superintendencia de Industria y Comercio. En el evento de consorcios o Uniones Temporales, quien (es) posea (n) el certificado de calidad deberá (n) participar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) dentro de la respectiva asociación."*

*Generalmente las empresas constructoras tramitan su certificado de calidad en "Construcción de obras civiles", lo que de acuerdo con el requisito exigido, hace necesario conformar una unión temporal o consorcio, con una firma consultora que acredite el certificado de calidad en diseño, para lo cual el porcentaje de participación debe ser del 50% cada uno. El valor de los diseños estimado por la entidad no supera el 2% del presupuesto oficial, y para efectos reales, a una firma consultora no se le podría ofrecer mas de un 5% de participación, por consiguiente, no se debe exigir el requisito del 50% de participación en la unión temporal o consorcio para quien posea el certificado de calidad. Adicionalmente, si la participación de un consultor es del 50%, esto afectaría la participación del oferente constructor al calcular los índices financieros (a pesar de que ya fueron modificados y con los cuales estamos de acuerdo), ya que para este tipo de firmas, su patrimonio y capital de trabajo no son representativos con respecto a una firma constructora, y no aportaría valores sustanciales.*

*De igual forma así se cumpliera con ese % de participación difícilmente el consultor va a aceptar el 50% de participación así fuese en Unión Temporal, ya que su responsabilidad llegaría a \$ 20.000.000.000 aproximadamente, con lo cual tampoco las aseguradoras podrían expedir la garantía ya que no tendrían el respaldo por un eventual riesgo que no podrían cubrir más aún en un proyecto Llave en Mano."*

**RESPUESTA:**



De acuerdo con el Adendo No. 001 del 24 de Febrero de 2006 se aclaró el numeral 2.16.2.2. así:

***“2.16.2.2 CERTIFICACION DE CALIDAD ISO 9001: VERSIÓN 2000, el cual quedará así:***

El PROPONENTE debe presentar con su oferta, so pena de rechazo de la misma, el certificado de aseguramiento del sistema de gestión de calidad con base en la norma ISO 9001 versión 2000, con alcance en “Diseño y Construcción de edificaciones” ó, “Diseño de edificaciones” ó “Construcción de edificaciones” expedida por un organismo certificador acreditado ante la Superintendencia de Industria y Comercio. En todo caso el proponente deberá allegar con su propuesta certificaciones de calidad con alcance tanto en diseño de edificaciones como en Construcción de edificaciones ya sea en una sola certificación o varias. En el evento de consorcios o uniones temporales quienes aporten el o los certificados de calidad, la sumatoria de su participación deberá ser mínimo del cincuenta por ciento (50%) dentro de la respectiva asociación...”

Resaltando que en consorcios y uniones temporales, la **sumatoria** de su participación es del 50%, **independiente de los porcentajes que tengan en la respectiva asociación.**

**OBSERVACIÓN:**

*"Igualmente, deberá acreditarse que al menos veinte mil (20.000m2) metros cuadrados de la experiencia presentada fueron ejecutados durante la vigencia del certificado de calidad aportado."*

*Este último requisito debe eliminarse, ya que quien se certifica es la firma y no una determinada edificación. Recordemos entonces que la norma ISO Versión 1994, perdió su vigencia el 14 de Diciembre del 2003 y en esa fecha quienes poseían ese certificado, debían haber realizado el proceso de transición y certificarse en la nueva norma. Además, las firmas que realizaron su certificación o su última actualización en Diciembre del 2003, solo podrían certificar obras que estuvieran ejecutadas desde enero del 2004 hasta la fecha, no siendo validas las que se ejecutaron con anterioridad, lo cual no resulta equitativo, son firmas igualmente capaces para ejecutar la obra y se encuentran certificadas."*

**RESPUESTA:**

De acuerdo con el Adendo No. 001 del 24 de Febrero de 2006 se aclaró el numeral 2.16.2.2. así:

*“Igualmente, quien aporte el certificado de calidad con alcance en construcción de edificaciones deberá acreditar que al menos ha ejecutado con una o varias certificaciones de experiencia de conformidad con lo exigido en el numeral 2.16.1 que fueron ejecutados al menos veinte mil metros cuadrados (20.000 m2). “*

Por lo tanto, no se está solicitando en ningún momento obras certificadas, sino que hayan sido ejecutadas durante las vigencias de las certificaciones de las respectivas empresas, durante el lapso de Enero del 2000 a la fecha de cierre del presente proceso.

**OBSERVACIÓN:**

*“El numeral 1.16.1. DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, indica*

*"El proponente para efectos de poder participar deberá allegar con su oferta utilizando el esquema ANEXO No. 6, máximo diez (10) certificaciones de obras cuyos valores equivalgan en su suma al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial (expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes) y correspondan a cuarenta mil (40.000 m<sup>2</sup>) metros cuadrados como mínimo. Dichas certificaciones deberán comprender obras ejecutadas o en ejecución a partir del primero (1<sup>o</sup>) de Enero de 2000 hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección, y cuyo objeto comprenda el diseño y/o construcción y/o intervención de edificaciones institucionales, de los cuales mínimo uno (1) deberá haber incluido en su objeto actividades de diseño de edificaciones. Cuando se certifique obras en ejecución solo se ponderará el porcentaje efectivamente ejecutado".*



*De acuerdo con el objeto del proyecto: "ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DÉLA PLANTA DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE COTA (CUNDINAMARCA) POR EL SISTEMA LLAVE EN MANO, A PRECIO GLOBAL FIJO SIN LUGAR A REAJUSTES.", se debería tener en cuenta como requisito para acreditar experiencia general, ejecución de contratos tipo llave en mano por valores iguales o superiores al presupuesto oficial, mínimo un (1) contrato. Esto indicaría la verdadera idoneidad de una firma para ejecutar este tipo de contratos, objeto de esta licitación."*

**RESPUESTA:**

Aunque para efectos de este proceso, si se estipula una contratación llave en mano, no se quiso restringir la experiencia general a éste solamente, para permitir un mayor numero de oferentes, los cuales se verían excluidos con su propuesta. Por tanto, al respecto se mantienen las condiciones iniciales del pliego de condiciones.

**OBSERVACIÓN:**

*"Una firma que pretenda certificar su experiencia para ejecutar un proyecto con los objetivos esperados por la entidad, no se le debe solicitar certificaciones de obras, que se hayan ejecutado en tan solo cinco años anteriores a la fecha de cierre de la presente licitación. Esto además de limitar la participación de firmas capacitadas que han venido acreditando su experiencia con fechas muy anteriores a la solicitada, indica adicionalmente que la experiencia de una firma se pierde con los años y esto es contradictorio con el principio de seleccionar una firma de gran experiencia. Por consiguiente, solicitamos eliminar o ampliar a mínimo diez (10) años la vigencia de las certificaciones."*

**RESPUESTA:**

Las empresas solicitadas en lo posible tendrán toda la experiencia que usted plantea, pero para efectos de verificar la continuidad de la misma en obras similares es que se restringe a los últimos cinco (5) años.

**OBSERVACIÓN:**

*"Por otro lado, si lo que la entidad requiere asegurarse que el contratista sea una persona que ha tenido continuidad en la ejecución de obras con entidades públicas, no tiene ningún fundamento solicitar certificaciones en un periodo tan corto como el exigido, ya que la continuidad de una firma se ve reflejada en su facturación anual de obras. Solicite al oferente la FAO en los último cinco años, relacionando los contratos ejecutados con entidades públicas y otras."*

**RESPUESTA:**

La Entidad recibirá gustosamente cualquier certificación adicional que se quiera anexar.

**OBSERVACIÓN:**

*"Favor aclarar y ampliar el alcance del termino "edificaciones institucionales" que aparece en diferentes apartes de los pliegos de condiciones; ¿se refiere a obras ejecutadas para entidades estatales y/o privadas, de tipo habitacional y/o industrial y/o comercial y/o infraestructura?"*

**RESPUESTA:**

En el adendo No. 002 del 28 de febrero de 2006 se define el termino de "inmuebles de uso institucional" las cuales serán tenidas en cuenta para acreditación de experiencia únicamente las que se encuentran definidas en el documento mencionado.

**OBSERVACIÓN:**

*"I- El numeral 2.16.2.1. EQUIPO PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO, indica:*



"Para efectos de evaluar la capacidad técnica del proponente deberá anexar las hojas de vida del equipo profesional mínimo requerido con sus respectivos soportes de estudio y experiencia según el cuadro siguiente. Adicionalmente deberán adjuntar la carta de compromiso de cada uno de los profesionales que se vincularan al proyecto objeto de la presente licitación. Esta carta de intención deberá indicar claramente el cargo que desempeñara el profesional propuesto en el proyecto"

"NOTA IMPORTANTE: Si del análisis de las hojas de vida con sus respectivas certificaciones se desprende que alguna no cumple con los requisitos mínimos exigidos en cuanto al estudio o experiencia la propuesta se rechazará"

Consideramos que solicitar las hojas de vida en esta etapa del proceso de licitación, no es necesario, ya que lo que se busca con la licitación es seleccionar la firma que demuestre experiencia, capacidad técnica y financiera, y es quien legalmente se compromete a cumplir los objetivos del proyecto, y no las hojas de vida de los profesionales que se presenten en la oferta; más aún cuando la presentación de las mismas no implican calificación dentro de los factores de evaluación en la tabla del numeral 3.3. EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS ELEGIBLES., pero si dan lugar al rechazo de la oferta, si al menos una de las hojas de vida es considerada como No Admisible. Esta evaluación de las hojas de vida puede dar lugar a una subjetividad por parte de evaluador, rechazando la oferta.

Solicitamos que el requisito de presentar las hojas de vida del equipo profesional sea exigido una vez seleccionado el contratista que va a ejecutar la obra, el cual deberá presentar las hojas de vida, como requisito previo a la firma del contrato."

#### **RESPUESTA:**

El criterio de la entidad Contratante es conocer de antemano tanto la empresa Contratista como el grupo de trabajo con que se cuenta, razón por la cual se solicita expresamente la carta de intención de cada uno de los interesados. Además, con un cronograma tan ajustado es conveniente de antemano tener definido el mencionado grupo de trabajo. Todas las empresas están en igualdad de oportunidades para ubicar el personal solicitado y si efectivamente cumplen con el perfil exigido, se podrá superar el aspecto según usted denominado "subjetivo". Por tanto se mantienen al respecto las condiciones iniciales del pliego de condiciones.

#### **OBSERVACIÓN:**

"Adicionalmente, con respecto a los requisitos que debe cumplir cada profesional, tenemos las siguientes observaciones:

4.1 ARQUITECTO DISEÑADOR: (DISPONIBILIDAD 100%)

"y como experiencia específica el diseño de al menos cinco (5) proyectos cada uno iguales o superiores a cinco mil (5000 mts<sup>2</sup>) metros cuadrados de construcciones de uso institucional"

¿Puede certificar 25.000 mts<sup>2</sup> en un solo contrato?"

#### **RESPUESTA:**

Cada uno de los cinco (5) proyectos institucionales certificados debe ser igual o superior a 5000 mts<sup>2</sup>.

Es importante anotar que los posibles oferentes pueden estar constituidos por una firma constructora y otra consultora, de tal manera que el consultor puede presentar dicha experiencia como firma y no necesariamente apalancarse con la hoja de vida de un profesional que participó en los diseños.

#### **OBSERVACIÓN:**

"4.2 INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA O MAGISTER, EN ESTRUCTURAS: (DISPONIBILIDAD 100%) "Debe demostrar experiencia específica en el diseño de estructuras por un periodo no inferior a cinco (5) años en seis (6) proyectos, cada uno de los cuales debe ser igual o superior a diez mil (10.000m<sup>2</sup>) metros cuadrados de construcción en edificaciones de uso institucional, en los cuales tres (3) incluyan diseños de pórticos en estructuras metálicas con luces mayores o iguales a veinte (20) metros y tres proyectos de estructuras en concreto "

No es propio de un profesional, Ingeniero civil especialista o Magíster en estructuras, que certifique el diseño de pórticos en estructura metálica con luz igual o superior a 20 metros, ya que este tipo de experiencia no es inherente del profesional sino de la firma para la que ejecutó el diseño de una obra. Adicionalmente un Ingeniero civil especialista o Magíster en estructuras, que ha diseñado pórticos con luces inferiores a 20 metros puede diseñar pórticos de 20 metros o más, ya que los principios de la



ingeniería son los mismos en cualquiera de estos casos, y no discriminar a los profesionales debidamente calificados al obtener su título de especialista o magíster.

No solamente un ingeniero civil puede diseñar pórticos en estructura metálica, por consiguiente, solicitamos extender la experiencia, a ingenieros mecánicos, o firmas especialistas en esta área que se podría presentar simplemente como asesores técnicos.”

#### **RESPUESTA:**

El personal solicitado en los pliegos es acorde a las exigencias del objeto del proyecto, por tanto no se modifican las condiciones iniciales al respecto. En cuanto aprobar una firma especializada se reitera que lo que suele suceder con las firmas es que ellas (las firmas) tienen toda la experiencia requerida, pero para la elaboración de diseños o ejecución de la obra envían ingenieros con muy poca experiencia y se necesita que quien esté en la obra sea el que tiene la experiencia y no el representante de alguien que la tiene. Por lo anterior, de acuerdo con el criterio de esta entidad no considera viable extender la experiencia a un Ingeniero Civil especialista en Estructuras, o un Ingeniero Mecánico ya que dado el perfil y la dedicación que se está solicitando es más acorde el Ingeniero Civil.

#### **OBSERVACIÓN:**

**“4.3 INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA O MAGÍSTER, EN HIDRÁULICAS O SANITARIAS: (DISPONIBILIDAD 100%)**

*“Debe haberse desempeñado como especialista en su área mínimo diez años y acreditar como mínimo cinco (5) proyectos en los cuales se haya ejecutado diseños de sistemas de alcantarillado, sistemas de acueducto, redes contra incendio, diseños de plantas de tratamiento de aguas negras, redes internas, y/o tratamiento de aguas industriales”*

*¿El Ingeniero debe certificar cada uno de los cinco requisitos en mínimo cinco proyectos? ó ¿cualquiera de los cinco requisitos en cinco proyectos?*

*Si la respuesta es que el ingeniero debe certificar cada uno de los cinco requisitos en cinco proyectos, es probable que este ingeniero no exista, ya que el ingeniero especializado que elabora diseños de sistemas contra incendio, (además de poder ser un ingeniero mecánico), no elabora diseños para sistemas de acueducto, o alcantarillado, etc, y viceversa.”*

#### **RESPUESTA:**

El Ingeniero deberá certificar la experiencia en cinco (5) o mas proyectos, y los requisitos deberán darse al revisar la sumatoria de todos sus proyectos certificados.

#### **OBSERVACIÓN:**

*“El numeral 2.16.2.3. CONCEPCIÓN ARQUITECTÓNICA, indica:*

*“EL PROPONENTE de conformidad con las determinantes técnicas consignadas en el pliego de condiciones (anexo técnico y organigrama de funcionamiento de la planta,) debe presentar con su oferta un anteproyecto arquitectónico del proyecto que incluya los siguientes aspectos”:*

- *Zonificación del Proyecto.*
- *Anteproyecto Arquitectónico.*

*Consideramos, que solicitar un anteproyecto arquitectónico en esta etapa del proceso [licitatorio no es aplicable, más aún cuando el contratista debe hacer todos los diseños y la construcción de la obra bajo la modalidad llave en mano, todo de acuerdo con los requisitos solicitados en los pliegos de condiciones y en sus anexos. Cualquier anteproyecto, con el cual una firma presente oferta, no podrá en ningún caso ser definitivo ya que no contendrá ni siquiera la pre-ingeniería de detalle, y por no decir que pueda ser cambiado en su totalidad en la etapa de diseño, esto contribuye a un desequilibrio en cuanto igualdad de condiciones de los diferentes oferentes al presentar sus ofertas.”*

#### **RESPUESTA:**

Una de las condiciones fundamentales es que el proponente conozca lo mejor posible el proyecto que va a construir, ya que al tratarse de un contrato llave en mano con la etapa de Diseño podrá evaluar si esta en condiciones de construirlo, antes de firmar un contrato, evitando así cualquier inconveniente post contractual.



## OBSERVACIÓN:

“Adicionalmente en el numeral 3.3.1 ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO - TRESCIENTOS CUARENTA (340) PUNTOS, indica:

*"Este puntaje se asignará de conformidad con la siguiente tabla, siempre y cuando la propuesta cumpla con lo requerido en cada uno de los numerales de la tabla, de conformidad con lo solicitado en el anexo de especificaciones técnicas." Continúa tabla: CUMPLIMIENTO NORMAS Y ANEXO TÉCNICO.*

*Teniendo en cuenta que de la oferta económica, se pueden obtener máximo 500 puntos y, según la fórmula y la asignación de puntos planteada, no va a ser el factor determinante en la selección de la firma que ejecutará el proyecto, y contrario a lo que sucede con la presentación del anteproyecto que tiene una asignación de 340 puntos distribuidos en 26 ítems, la calificación se convierte en una valoración subjetiva por parte del evaluador con cada uno de los ítems. Esto se manifestó en la audiencia de aclaración de pliegos (de Febrero 16 de 2006), y por consiguiente se debe eliminar la presentación del anteproyecto, o en su defecto, la presentación debe ser un registro sin calificación, lo único que lograrían establecer al solicitar este requisito, es que la firma tiene un buen departamento de licitaciones, y que los oferentes y su inversión en la presentación de la oferta (superior a \$ 100 Millones de Pesos) quede en manos de la subjetividad."*

## RESPUESTA:

La debida valoración del anteproyecto arquitectónico quedo también aclarada en los Adendos No. 001 del 24 de febrero de 2006 y 002 del 28 de febrero de 2006. Son unos requisitos que se deben cumplir con unas condiciones lo suficientemente claras que eviten cualquier subjetividad.

## OBSERVACIÓN:

“6- El numeral 3.3.2. EXPERIENCIA EN TRAMITES DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN PARA INMUEBLES INSTITUCIONALES - SESENTA PUNTOS, indica:

*"Se asignaran quince (15) puntos por cada proyecto - para un máximo de cuatro (4) - en la cual se certifique que se hubiere responsabilizado por el trámite y consecución de licencias para intervención de inmuebles institucionales en los últimos dos años".*

*Generalmente las entidades, tramitan las licencias de construcción de sus proyectos por si mismas o subcontratan con firmas externas (diferentes a las constructoras), el trámite de la consecución de la licencia de construcción. En algunos proyectos los contratistas deben gestionar este tipo de trámites, y al terminar la obra se certifican las actividades propias de la obra no teniéndose en cuenta puntualmente el trámite de estas licencias. Nos atrevemos a decir que en ningún proceso licitatorio en el país, se ha solicitado que se debe certificar como experiencia específica calificable, este tipo de actividades.*

*Si lo que se busca con este ítem calificable, es lograr obtener la licencia de construcción oportunamente, no es necesario solicitar como experiencia específica, "experiencia en tramites de licencias de construcción para inmuebles institucionales", ya que el contratista de la obra tramita la licencia, de acuerdo con los procedimientos pertinentes que establece o solicita la entidad que expide la licencia, en este caso el Municipio de Cota y no va a existir ninguna diferencia en que un oferente u otro, en el presente proceso de licitación certifique que tiene experiencia en obtener licencias. Cualquiera de los oferentes puede obtener la licencia de construcción oportunamente, la presentación de las respectivas certificaciones solicitadas no indica que uno u otro oferente este más capacitado para ejecutar la obra, que es realmente lo que se busca."*

## RESPUESTA:

La Empresa se ratifica en lo aclarado mediante Adendo No. 002 del 28 de febrero de 2006 en relación con este numeral.

## OBSERVACIÓN:

“7- El numeral 3.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA - CIEN (100) PUNTOS, indica:

*"Se asignarán cien (100) puntos al oferente que acredite haber ejecutado en máximo cinco (5) contratos de construcción en los últimos dos años, áreas iguales o mayores a veinte mil (20.000m<sup>2</sup>) metros cuadrados" en edificaciones para entidades publicas.*



¿Se puede certificar los veinte mil (20.000 m2) metros cuadrados en construcción de obras de infraestructura para entidades publicas, por ejemplo Edificios para estaciones de bombeo, cámaras de válvulas, tanques de agua, plantas de tratamiento, etc.?”

**RESPUESTA:**

En el Adendo No. 002 del 28 de febrero de 2006 se estableció:

*“Se asignarán cien (100) puntos al oferente que acredite haber ejecutado en máximo cinco (5) contratos de construcción en los últimos dos (2) años cuya sumatoria sea igual o mayor a los 20.000 mts2 en edificaciones para entidades públicas.”*

Por lo anterior, del ejemplo que usted menciona solo aplicaría para efectos de calificación los veinte mil (20.000 m2) metros cuadrados en construcción de obras de infraestructura para entidades publicas en “edificios para estaciones de Bombeo”, dado que se trata de una construcción en una edificación para una entidad pública, pero dentro de este concepto no aplicaría los conceptos de cámaras de válvulas, tanques de agua o plantas de tratamiento por cuanto no se trata de una edificación propiamente dicha.

**OBSERVACIÓN:**

*¿Por lo anteriormente expuesto en el ítem 3, solicitamos eliminar o ampliar a mínimo diez (10) años la vigencia de las certificaciones.*

**RESPUESTA:**

Por lo expresado ya en aclaraciones anteriores no es valida su solicitud.

**OBSERVACIÓN:**

*“GARANTÍA ÚNICA DE LA OBRA:*

*De acuerdo con lo indicado en el pliego de condiciones, numeral 5.1.5, esta póliza deberá ampliarse mensualmente para garantizar la estabilidad de los trabajos ejecutados. Lo anterior contradice las normas vigentes sobre la materia, ya que sobre las obras ejecutadas en el 3er mes del proyecto (primer mes de obra), se estaría dando cinco años más nueve meses de garantía, lo cual está prohibido por la superintendencia bancaria a las compañías aseguradoras, establecidas en el país. En consecuencia este requisito no es posible cumplirlo, y debe ser suprimido de la forma como esta redactado, y exigirlo de acuerdo a la ley y normatividad vigente, es decir: máximo, cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo final de la obra.”*

**RESPUESTA:**

Mediante Adendo se exigirán para la Póliza de estabilidad cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo final de la obra.

**OBSERVACIÓN:**

*“9- VALOR DE LOS PLIEGOS. Solicitamos reevaluar el costo de los pliegos de condiciones, son excesivamente costosos, comparados con entidades que frecuentemente tienen procesos licitatorios de cuantías similares.”*

**RESPUESTA:**

De conformidad con la Resolución No. 0071 del 6 de febrero de 2006 la Empresa de Licores de Cundinamarca se ratifica en el valor de los pliegos.

**OBSERVACIÓN:**



“10- PRESUPUESTO OFICIAL A pesar de que en la "audiencia de aclaración de pliegos" y en el documento "Respuesta a la audiencia" publicado en internet, la entidad aclaró que la hoja de cálculo denominada "PRESUPUESTO", que aparece en la pagina WEB, no hace parte del pliego de condiciones, de cualquier forma se convirtió en información de conocimiento público y si queremos manifestar nuestra preocupación por la forma como se elaboró el presupuesto para un proyecto llave en mano a precio global fijo sin lugar a reajustes. No se tuvieron en cuenta varias actividades que si se están incluyendo en el pliego de condiciones y que el contratista debe construir, tales como:

- Redes de aire comprimido y compresores
- Caldera y red de vapor
- Sistema de comunicación red lógica
- Sistema de telefonía
- Red de televisión (Circuito cerrado de TV)
- Sistema de extracción y ventilación
- Red de Gas

Adicionalmente, la red contra incendio, esta contemplada en las actividades del Sistema de acueducto (de acuerdo con el Numeral 1.5 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO), el valor presupuestado por la entidad para las obras de acueducto es de tan solo \$228.000.000.00 millones de pesos. El valor de un sistema contra incendio, diseñado y construido, teniendo en consideración todos los requisitos establecidos por la norma NFPA, y para cubrir un área construida de 40.000 mts<sup>2</sup> cuesta muchísimo más de lo que tienen presupuestado.

De acuerdo con lo anterior, solicitamos:

- Una revisión del presupuesto oficial
- Indicar el alcance real del sistema contra incendio.
- Suministrar los diagramas de proceso incluyendo los sistemas auxiliares como son redes de aire comprimido, red de vapor, red de gas, etc., y los parámetros de diseño que se deben tener en cuenta, de cada uno de estos sistemas para el funcionamiento de la nueva planta.”

#### **RESPUESTA:**

En el adendo No. 001 del 24 de febrero de 2006 se suprimió la Hoja de calculo denominada “PRESUPUESTO”. Por lo tanto los proponentes están en libertad de elaborar sus propios presupuestos y determinar si es viable o no para ellos ofrecer sus servicios a la entidad Contratante.

#### **OBSERVACIÓN:**

“11- Para el cumplimiento en cuanto a la documentación financiera, les solicitamos indicar para el caso de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, se debe presentar los estados financieros y declaración de renta de la sucursal o de la matriz?”

#### **RESPUESTA:**

Para el caso de las personas naturales y jurídicas extranjeras que tengan domicilio o sucursal en Colombia, la contabilidad de los negocios que celebren en el país se hará con sujeción a las leyes nacionales, firmado por quienes están en la obligación de realizarlo. Las personas naturales y las personas jurídicas extranjeras, que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar la información solicitada en el Pliego de Condiciones firmada por el Representante Legal de conformidad con la legislación propia de acuerdo con el país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Las Personas Naturales Extranjeras estarán obligadas a presentar declaración de renta y/o certificado de ingresos y retenciones del último año fiscal, de conformidad con los Artículos 9º.



y 10°. del Estatuto Tributario y las Personas Jurídicas Extranjeras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 488 del Código de Comercio

**OBSERVACIÓN:**

*“12- Es de nuestro interés, que la entidad pueda seleccionar el mejor oferente dentro de unas condiciones y requisitos completamente claros para todos y debido a gran número de inquietudes de los diferentes oferentes a los cuales la entidad debe dar claridad y que a la fecha únicamente ha dado respuesta a las inquietudes entregadas el 16 de febrero en forma escrita y parcialmente mediante adendo No.1, pero no ha respondido un sin número de inquietudes manifestadas en la audiencia de aclaración de pliegos, las cuales tratamos de resumir en el presente escrito, es conveniente que el proceso Natatorio que tiene como fecha de cierre el 9 de Marzo de 2006, sea aplazado.”*

**RESPUESTA:**

Lamentablemente nuestro cronograma para la puesta en funcionamiento de la nueva planta, nos obliga a pedir un compromiso mucho mas alto de los proponentes. Se ratifican las condiciones inicialmente acordadas en los pliegos de condiciones, sin embargo, La Empresa de Licores de Cundinamarca prorrogará la fecha de cierre si lo estima conveniente o cuando lo solicite las dos terceras partes de las personas que hayan comprado pliegos de condiciones de conformidad con el inciso 2º numeral 5 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

Atentamente,

**CARLOS ALBERTO MEZA REALES**  
**GERENTE (E)**

**GLORIA URREGO**  
**SUBGERENTE ADMINISTRATIVA**

Oficina de Adquisiciones